

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza-Cundinamarca, 31 de enero de 2023

Radicado No. 2022-00801-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aclare la razón por la cual invoca el trámite del proceso ejecutivo con *acción mixta*, puesto que se encuentra proscrito. De ser el caso, haga las adecuaciones necesarias al escrito de demanda.
2. Allegue certificado de tradición del inmueble objeto de garantía real actualizado.
3. Añada el acápite denominado cuantía conforme lo exige la ley – especificando la suma que reclama mediante la presente acción ejecutiva-.
4. Especifique respecto a cada uno de los demandados su correo electrónico e informe al despacho cómo obtuvo el canal digital de la parte que demanda, allegando las evidencias correspondientes, en el evento de tener conocimiento de la misma; de no ser así, sírvase indicarlo en forma expresa.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ